

Medellín, 27/07/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **REINALDO ERASMO HERRERA ÁLVAREZ, LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA, y RAFAEL LEONIDAS VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.080.944, 4.445.802, 4.445.725 respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7132**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060082860 del 17 de julio del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER y en consecuencia **REVOCAR** los artículos primero y segundo de la Resolución No. **2023060053607 del 11 de mayo de 2023** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE MULTA, SE DA TRASLADO DE UN CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL AL INTERIOR DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 7132 (HGSF-09) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”*, proferida al interior del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7132**, para la exploración técnica y explotación económica de minerales de **ORO** y sus concentrados, ubicado en jurisdicción de los municipios de **DON MATÍAS y SANTA ROSA DE OSOS** de éste Departamento, suscrito el 10 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de octubre de 2006, bajo el Código RMN No. **HGSF-09**, cuyos titulares son los señores **REINALDO ERASMO HERRERA ÁLVAREZ, LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA, y RAFAEL LEONIDAS VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.080.944, 4.445.802, 4.445.725 respectivamente, o por quien haga sus veces; con fundamento en las consideraciones realizadas anteriormente.





ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que las correcciones o ajustes al Programa de Trabajos y Obras, allegadas el día 14 de junio de 2023 mediante radicado No. 2023010258000, serán objeto de evaluación por parte de la Secretaría de Minas en el próximo ciclo de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

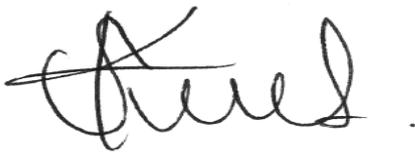
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 31 de julio del 2023 y se desfija el día 04 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS

